

1
2
3 REPERTORIO N° 1056/2013 ppa

4 REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

5 REUNION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

6 ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL PATAGONIA

7 COMPASSION
8
9

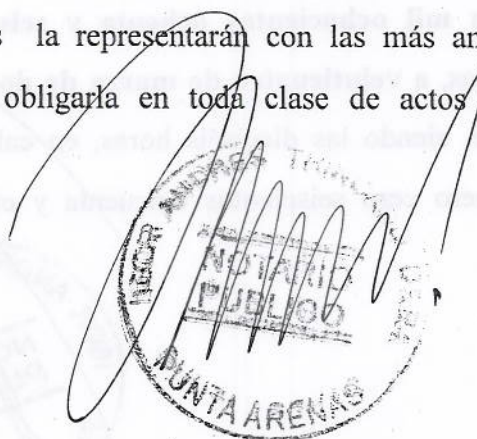
10 En la ciudad de Punta Arenas, República de Chile, a veintinueve
11 de mayo de dos mil trece, ante mí, IGOR ANDRES TRINCADO
12 URRRA, Abogado, Notario Público Titular de Punta Arenas, con
13 oficio en calle Roca número ochocientos nueve, de esta ciudad,
14 comparece: don **VICTOR HUGO QUEZADA CASTRO**,
15 chileno, casado, Ingeniero Industrial, Cédula nacional de
16 Identidad número ocho millones trescientos ochenta y seis mil
17 quinientos ochenta y uno guión cuatro, con domicilio en calle
18 PENINSULA DE TAITAO número cero seiscientos cincuenta y
19 cinco, de esta ciudad, el compareciente mayor de edad quien
20 acredita su identidad con su cédula respectiva y expone: Que
21 estando debidamente facultado viene a reducir a escritura pública
22 la siguiente acta: PRIMERO: "REUNION
23 EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO
24 ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL PATAGONIA
25 COMPASSION Inscripción Personalidad Jurídica Número
26 dos mil sesenta y ocho, Rut: sesenta y cinco millones sesenta
27 y un mil ochocientos ochenta y seis guión seis En Punta
28 Arenas, a veinticuatro de marzo de dos mil trece de dos mil
29 trece, siendo las dieciséis horas, en calle Península de Taitao
30 Número cero seiscientos cincuenta y cinco, Punta Arenas, se



1 llevó a cabo la Reunión de directorio de **ORGANIZACIÓN**
2 **NO GUBERNAMENTAL PATAGONIA COMPASSION,**
3 con la asistencia de sus Directores Titulares: Presidente: Victor
4 Hugo Quezada Castro, Rut: ocho millones trescientos ochenta y
5 seis mil quinientos ochenta y uno guión cuatro; Vicepresidente:
6 Jeannette del Carmen Ramírez Díaz, Rut: ocho millones
7 setecientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y uno guión
8 K; Secretario: Marcelo Stephano Montaner Vistoso, Rut: quince
9 millones ochocientos veintiocho mil ochocientos noventa guión
10 siete; Tesorero: Roberto Segundo Oyarzo Ojeda, Rut: diez
11 millones cuarenta y un mil noventa y cinco guión ocho.

12 **CONVOCATORIA:** El Presidente hace presente a los
13 directores, que la citación a la presente reunión, se realizó
14 verbalmente, y que estos habían sido informados del motivo de
15 la citación, debidamente, y habían comprometido su asistencia a
16 la misma. **TABLA** uno.- Otorgamiento de Poderes

17 **DESARROLLO DE LA TABLA PRIMERO:** El presidente
18 del directorio informa de la necesidad que la organización, inicie
19 la realización de trámites Bancarios a fin que en lo futuro se
20 cuente con los mecanismos necesario, para la recaudación y
21 disposición de los dineros que reciba la organización.- Para tal
22 efecto, se hace necesario, nombrar a un representante con las
23 mas amplias facultades.- **ACUERDO:** Luego que los directores
24 formularan diversas consultas, acuerdan por unanimidad
25 designar a su Presidente don **VICTOR HUGO QUEZADA**
26 **CASTRO**, Rut: ocho millones trescientos ochenta y seis mil
27 quinientos ochenta y uno guión cuatro, quien actuando
28 individualmente por la organización y anteponiendo la razón
29 social a sus firmas la representarán con las más amplias
30 facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos y en

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a circular notary stamp. The stamp contains the text "NOTARIO PÚBLICO" and "PUNTA ARENAS" around the perimeter. The signature is written in a cursive, flowing style.A circular purple stamp is located in the top right corner of the page. It contains the text "IGOR A. NOTARIO PÚBLICO" around the top half and "PUNTA ARENAS" around the bottom half.



1 especial los siguientes: a) **En materia comercial y civil, en**
2 **general:** Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver,
3 resciliar, prorrogar, terminar o solicitar la terminación, disolver,
4 renovar y poner término a toda clase de contratos, nominados o
5 innominados o actos jurídicos; incluso, autocontratar, esto es,
6 celebrar actos jurídicos consigo mismo. En los contratos que
7 celebre en representación de la organización, el mandatario
8 queda facultado para acordar y modificar toda clase de pactos y
9 estipulaciones, estén o no contempladas, especialmente, en las
10 leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente
11 accidentales; y demás modalidades de los mismos. Comprar,
12 vender, exportar, permutar, ceder, aportar y, en general, enajenar
13 toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o
14 incorporales; entre ellos, valores mobiliarios, acciones, bonos,
15 certificados, valores mobiliarios y títulos de crédito en general,
16 pactar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes,
17 intereses, condiciones, plazos, deberes, atribuciones, épocas y
18 formas de pago y entrega; percibir y pagar el precio, recibir y
19 entregar la cosa sobre que incide el contrato. Estos actos pueden
20 tener por objeto el dominio, el usufructo, otros derechos reales,
21 derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota
22 de ellos. Celebrar contratos de promesa de compraventa y de
23 promesa respecto de cualquiera de los actos o contratos
24 expresados en este poder, de cierre de negocios y el contrato de
25 opción y leasing de toda clase de bienes. Dar y tomar en arriendo
26 toda clase de bienes, con o sin opción de compra; y prestar y
27 recibir servicios materiales e inmateriales, sean ellos
28 profesionales o no. Dar y recibir especies en comodato y mutuo,
29 con o sin garantía, y anticresis; convenir intereses y multas.
30 Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamento, sea



1 como fletante, fletador o beneficiario, por tierra, aéreo, marítimo,
2 por lagos, canales y ríos navegables; de cuenta corriente
3 mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar o rechazar
4 saldos; y de administración. Contratar y modificar seguros
5 terrestres, aéreos y marítimos, de toda clase de bienes, que
6 respondan de toda clase de riesgos; acordar primas, riesgos,
7 plazos y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas y
8 cancelarlas; y aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros,
9 etcétera. Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, cuanto
10 se adeude a la organización, por cualquier causa, razón, título o
11 procedencia, ya sea en dinero, sea en otra clase de bienes,
12 corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios
13 y efectos de comercio; y firmar las escrituras y documentos que
14 fueren menester, y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones,
15 totales o parciales. Pedir y otorgar rendiciones de cuentas,
16 aceptarlas, objetarlas y rechazarlas. Convenir, aceptar y pactar
17 estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y/o multas.
18 Formular declaraciones juradas. Adquirir por ocupación, adquirir
19 y enajenar por tradición, interrumpir prescripciones y ejercitar
20 acciones posesorias, respecto de toda clase de bienes. Constituir,
21 aceptar y transferir usufructos, fideicomisos, servidumbres,
22 censos y derechos reales en general; y ejercitar las acciones
23 reivindicatorias respecto de toda clase de bienes, muebles e
24 inmuebles. Tomar posesión de bienes, firmando las actas e
25 instrumentos correspondientes. Constituir y aceptar
26 prohibiciones de gravar y/o de enajenar. Pedir y aceptar
27 adjudicaciones de toda clase de bienes. Pagar en efectivo,
28 solucionar por dación en pago, por consignación, por
29 subrogación y por cesión de bienes, todo lo que el mandante
30 adeudare, y, en general, extinguir obligaciones, novarlas y

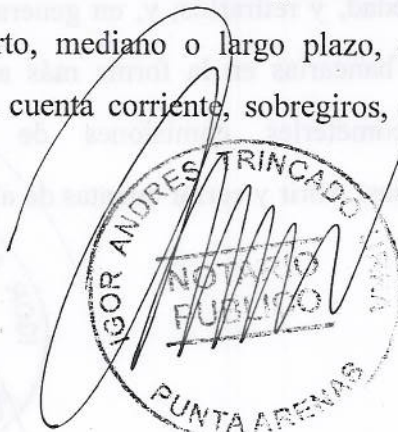


1 asumir deudas de terceros. Constituir y pactar domicilios
2 especiales. Enviar, recibir y retirar toda clase de
3 correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros,
4 reembolsos, comunicaciones cablegráficas, fax, encomiendas,
5 cargas, bultos y mercaderías, dirigidas o consignadas a la
6 organización o expedidas por ella. Solicitar concesiones
7 administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o
8 marítimas, sobre cualquiera clase de bienes, corporales o
9 incorporeales, raíces o muebles. Celebrar con Bancos,
10 Instituciones de Ahorro e Instituciones Financieras, sean
11 nacionales o extranjeros, contratos de cuentas corrientes
12 bancarias, de depósito, de crédito o de ahorro, en moneda
13 nacional o extranjera, en Chile o en el extranjero y darles
14 término; operar en las existentes o en las que se establezcan en el
15 futuro; y girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de
16 cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos
17 y/o telefónicos; girar, depositar, endosar, cobrar, pagar, revalidar,
18 cancelar, dar orden de no pago, revocar y hacer protestar
19 cheques, y otros documentos a la vista y valores, sean
20 nominativos, a la orden o al portador; retirar talonarios de cheque
21 y cheques sueltos, darles órdenes de no pago; solicitar, rechazar
22 y reconocer saldos, autorizar cargos en cuenta corriente, realizar
23 toda clase de depósitos bancarios, a la vista, a plazo o
24 condicionales, simples o en cuenta corriente, para boletas
25 bancarias de garantía o para cualquier otro fin, incluso endosar
26 documentos y valores para su depósito en las cuentas corrientes
27 de la sociedad, y retirarlos; y, en general, actuar en las cuentas
28 corrientes bancarias en la forma más amplia y sin restricción
29 alguna; cometerles comisiones de confianza, y darles
30 instrucciones. Abrir y cerrar cuentas de ahorro, reajustables o no,

5

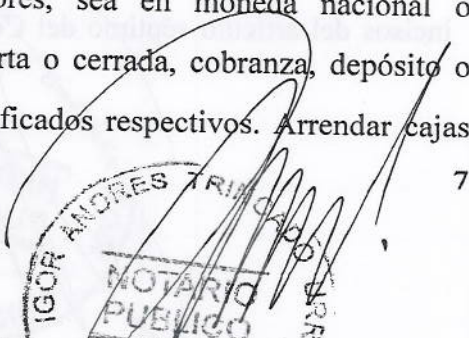
IGOR ANDRÉS TRINCAO
NOTARIO
PÚBLICO
PUNTA ARENAS

1 a la vista, a plazo o especiales y realizar depósitos, retiros o giros
2 en las mismas; imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar
3 saldos y cerrarlas y endosar depósitos a plazo. Efectuar todas las
4 operaciones de los contratos bancarios habituales, especialmente,
5 tomar, girar, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, suscribir,
6 sustituir, revalidar, endosar en dominio, en garantía o en
7 comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, depositar,
8 descontar, en cualquier forma, negociar, de cualquier modo,
9 cancelar, entregar y recibir, según corresponda, transferir,
10 extender y disponer, en cualquier forma, de letras de cambio,
11 pagarés, cheques, y cualquier clase de instrumentos negociables
12 o efectos de comercio, mercantiles o bancarios, sean
13 nominativos, a la orden o al portador, públicos o privados y, en
14 general, ejercitar todas las acciones que, a la sociedad,
15 correspondan en relación con tales documentos. Operar, con
16 amplias facultades, en el mercado de capitales y de inversiones y
17 contratar y efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones
18 bancarias, de crédito o financieras, en moneda nacional o
19 extranjera, especialmente con Bancos e instituciones financieras,
20 Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la
21 Producción u otras instituciones de crédito y/o fomento, de
22 derecho público o privado, nacionales o extranjeras, sociedades
23 civiles o comerciales y, en general, con cualquier persona,
24 natural o jurídica, nacional o extranjera, bajo cualquier
25 modalidad y, en especial, a las que se refiere la Ley dieciocho
26 mil diez; esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de
27 créditos, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances
28 contra aceptación, contra valores o en cualquier otra forma, con
29 o sin intereses, a corto, mediano o largo plazo, descuentos,
30 créditos o avances en cuenta corriente, sobregiros, créditos en





1 cuentas especiales, etcétera. Estos créditos pueden otorgarse o
2 concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera,
3 reajustables o no, a corto, mediano o largo plazo; abrir, en
4 Bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y
5 documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e
6 indivisibles, confirmados o inconformados. Conceder, expedir,
7 aceptar, ampliar plazos y complementar cartas de crédito o
8 acreditivos, en moneda nacional o extranjera. Invertir en bonos
9 hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en pagarés
10 reajustables del Servicio de Tesorerías, en los demás
11 instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier
12 otro sistema de inversión, de Fondos Mutuos de cualquier tipo,
13 de ahorro, reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la
14 vista o condicionales, que -actualmente- exista en el país o que
15 pueda establecerse en el futuro. El mandatario está facultado
16 para firmar, otorgar y recibir todos los documentos necesarios
17 para cursar y perfeccionar todas estas operaciones, y para fijar
18 precios, condiciones y demás modalidades de las mismas. Los
19 mandatarios podrán, en relación con estas inversiones y con las
20 que, actualmente, mantenga vigentes la sociedad, abrir cuentas,
21 depositar en ellas, retirar, en todo o en parte y en cualquier
22 momento, los dineros de la sociedad, imponerse de su
23 movimiento y cerrarlas; aceptar cesiones de créditos
24 hipotecarios; capitalizar, en todo o en parte y en cualquier
25 tiempo, intereses, y reajustes; aceptar o impugnar saldos; y
26 liquidar, en cualquier momento, en todo o en parte, tales
27 inversiones. Entregar, cobrar, percibir y retirar bienes y
28 documentos, dinero o valores, sea en moneda nacional o
29 extranjera, en custodia, abierta o cerrada, cobranza, depósito o
30 garantía; y cancelar los certificados respectivos. Arrendar cajas


7


1 de seguridad, abrirlas, cerrarlas, retirar lo que en ellas se
2 encuentre y poner término a su arrendamiento. **b) Mandatos:**
3 Otorgar mandatos, generales o especiales, con o sin derecho a
4 subdelegar, en el país o en el extranjero; y delegar las facultades
5 conferidas, total o parcialmente, con o sin reservas, condiciones
6 o plazos y cuantas veces lo tenga por conveniente; revocar, en
7 cualquier tiempo, tanto los poderes que confiere el mandante
8 como los que otorguen los mandatarios y sea que estén
9 actualmente en vigor o se confieran en el futuro, modificarlos,
10 delegar y reasumir, en todo o en parte, sus atribuciones de
11 administración delegadas o subdelegadas; o los poderes o
12 representaciones que la organización detente, de terceros, en
13 cualquier persona natural o jurídica. **c) Representación**
14 **extrajudicial:** Representar -a la organización- ante toda clase de
15 personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, o
16 ante cualquier autoridad o institución pública o privada, fiscal,
17 semifiscal, semifiscal de administración autónoma o mixta,
18 administrativa, municipal, servicios y reparticiones y empresas
19 del Estado; entre ellas, el Instituto de Normalización Previsional,
20 Servicio Nacional de Salud, las Cajas de Previsión, Dirección del
21 Trabajo, Municipalidades, el Servicio de Impuestos Internos y el
22 Servicio Nacional de Aduanas, Administradoras de Fondos de
23 Pensiones, Institutos de Salud Previsional, Bancos y, en especial,
24 el Banco del Estado de Chile, la Corporación de Fomento de la
25 Producción y la Empresa Nacional de Minería. **d)**
26 **Representación judicial:** Representar -a la organización- en
27 todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o
28 pueda llegar a tenerlo, ante toda clase de tribunales, ordinarios,
29 especiales o arbitrales, con las facultades establecidas en ambos
30 incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil;



ADO URRUTIA
10-21-05

1 esto es, desistirse en primera instancia de la demanda o acción
2 deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos
3 o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los
4 árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales
5 y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver
6 posiciones. La facultad de transigir comprende, también, la
7 transacción extrajudicial. Actuar en cualesquiera gestiones,
8 actuaciones, instancias o juicios en que la organización sea
9 peticionaria, interesada, parte, actora, querellante, denunciante,
10 inculpada, demandada, tercero o en otra forma, pudiendo ejercer
11 toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas,
12 especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra
13 naturaleza, ante los tribunales ordinarios, especiales o arbitrales.

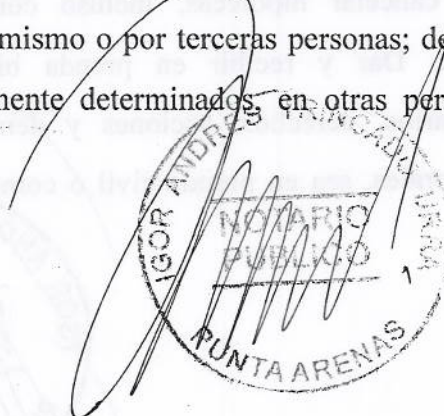
14 **e) En materia laboral:** Celebrar, modificar y poner término a
15 toda clase de contratos de trabajo, colectivos o individuales.
16 Ejercitar todos los derechos que, conforme a la ley, correspondan
17 a la parte empleadora, incluyendo fijar atribuciones y destinos,
18 remuneraciones y beneficios; contratar y despedir trabajadores;
19 contratar servicios de profesionales o de técnicos y poner
20 términos a los mismos; y, en general, atender y ejercer todos los
21 actos que se relacionen, en forma directa o indirecta, con la
22 aplicación de las leyes laborales, sociales y previsionales. Firmar
23 actas de avenimiento, otorgar finiquitos. Realizar y pactar la
24 extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación,
25 compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones.

26 **f) Garantías y otros:** Dar y tomar bienes en hipoteca, posponer,
27 alzar, cancelar hipotecas, incluso con cláusula de garantía
28 general. Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores
29 mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o
30 incorporales, sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo,

IGOR ANDRÉS TRINCADO
NOTARIO
PÚBLICO
PUERTO ARENAS

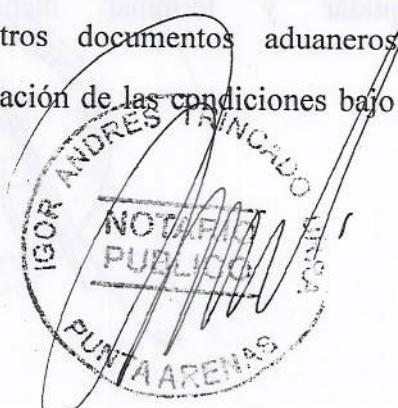
1 sea mediante prendas especiales y cancelarlas. Las hipotecas y
2 prendas pueden caucionar sólo obligaciones propias. Aceptar,
3 posponer, sustituir, dividir, alzar y cancelar toda clase de
4 cauciones, sean reales o personales y toda clase de garantías a
5 favor o en contra de la organización. Conceder quitas o esperas.
6 Ceder, a cualquier título, toda clase de créditos, sean
7 nominativos, a la orden o al portador y aceptar cesiones; y, en
8 general, efectuar toda clase de operaciones con documentos
9 mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio.

10 **g) Representaciones:** Nombrar agentes, representantes,
11 comisionistas, distribuidores, y concesionarios, dentro y fuera
12 del país, o para constituir, a la organización, en tales calidades;
13 celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y
14 comisiones para comprar y vender, incluyendo consignaciones.
15 Establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero
16 y suprimirlas, cuando lo estime conveniente. **h) Organizaciones**
17 **y otros:** Constituir e ingresar a organizaciones de cualquier clase
18 u objeto, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o
19 cuentas en participación, entidades, comunidades,
20 organizaciones, organizaciones de hecho, negocios o empresas,
21 modificarlas, prorrogarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o, en
22 cualquier forma, alterarlas, disolverlas, incluso anticipadamente,
23 liquidarlas, dividir las, fusionarlas y transformarlas de un tipo a
24 otro; pactar indivisión, designar administradores pro indiviso;
25 participando en tales operaciones en cualquier forma posible. Y,
26 en general, ejercitar las acciones que a la organización,
27 correspondan, como socia, comunera, gerente, liquidadora,
28 etcétera, de dichas entidades, incluyendo la facultad de
29 administración, por sí mismo o por terceras personas; delegarla,
30 para objetos especialmente determinados, en otras personas y

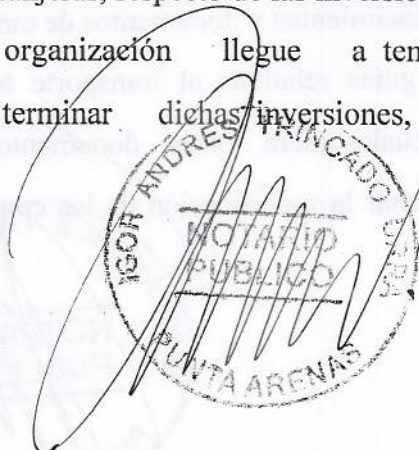




1 exigir toda la documentación que sea pertinente de aquellas
2 organizaciones y demás entes. Concurrir a toda clase de
3 Asambleas, Reuniones, Sesiones y citaciones de Juntas de
4 Accionistas, directivas de acreedores, comuneros o interesados,
5 con voz y voto, pudiendo representar, participar, abandonar,
6 renunciar o desistirse del interés que tenga la organización, como
7 fuere conveniente. Comprar y adquirir toda clase de
8 establecimientos y negocios, el Activo y/o el Pasivo de cualquier
9 empresa o organización, ya sea con la integración de sus
10 capitales, sea con la utilización de reservas u otros bienes que
11 destine al efecto; entregarlos en arrendamiento y explotarlos. i)
12 **Operaciones de comercio exterior, aduaneras y de inversión**
13 **extranjera:** Realizar toda clase de operaciones de comercio
14 exterior, exportaciones e importaciones, temporales o definitivas,
15 de toda clase de bienes, abrir y modificar registros, declaraciones
16 e informes de importación y/o exportación, solicitudes anexas a
17 los mismos, o documentos que hagan sus veces, cartas
18 explicativas; firmar todos los documentos que puedan requerirse
19 por las autoridades administrativas, aduaneras y por los Bancos o
20 Instituciones vinculadas a estas operaciones. Tomar y endosar
21 pólizas de garantía en aquellos casos en que tales cauciones
22 fueren procedentes y solicitar la devolución de dichos
23 documentos. Representar, a la organización, ante el Banco
24 Central de Chile, Bancos Comerciales y Aduanas en todo lo
25 relativo al comercio exterior. Obtener, tramitar, firmar, entregar,
26 negociar, cancelar, retirar y endosar facturas, informes,
27 manifiestos, conocimientos y documentos de embarque, cartas de
28 porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o
29 marítimo, y cualesquiera otros documentos aduaneros o
30 consulares; solicitar la modificación de las condiciones bajo las



1 cuales ha sido autorizada una determinada operación. Autorizar
2 cargos o débitos en las cuentas corrientes de la organización,
3 derivados de operaciones de comercio exterior de la misma
4 compañía. Representar -a la organización- en los
5 correspondientes trámites consulares o aduaneros; y ejecutar toda
6 clase de operaciones aduaneras, sin limitación, incluyendo
7 tramitar pólizas de embarque, desembarque, transbordo, recibos,
8 pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega
9 de aduana o de intercambio de mercaderías o productos, retirar
10 mercancías de Aduanas; y otorgar mandatos especiales, presentar
11 o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos
12 públicos o privados se precisen ante las aduanas; y desistirse de
13 ellos. Autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones de
14 comercio exterior y cambios internacionales, asumiendo riesgos
15 de diferencias de cambio; solicitar giros de cheques y otros
16 documentos en moneda extranjera, hacer declaraciones juradas y
17 contratar créditos para financiamiento de exportaciones y/o
18 importaciones, anticipo de retorno de exportaciones y para otras
19 operaciones de comercio exterior y cambios internacionales. Por
20 lo que respecta al Banco Central de Chile, el presente mandato se
21 mantendrá vigente mientras su terminación no sea notificada, a
22 dicho Banco, por un Ministro de Fe, salvo que, valiéndose la
23 organización mandante, o los mandatarios, de cualquier otro
24 medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de
25 la revocación del poder o de la circunstancia de haber terminado
26 -éste- por cualquiera otra causa legal. Presentar solicitudes y
27 celebrar convenios, acuerdos y contratos con el Comité de
28 Inversiones Extranjeras, respecto de las inversiones presentes y/o
29 futuras que la organización llegue a tener; modificar,
30 liquidar y terminar dichas inversiones, administrarlas y



1 efectuar las remesas correspondientes por motivo de tales
2 inversiones. **j) Operaciones de cambios internacionales:**
3 Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales,
4 en especial, comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al
5 contado o a futuro, con o sin condiciones, provengan del
6 comercio exterior, visible o invisible, hacer conversiones y
7 pactar arbitrajes. Solicitar giros de cheques y otros documentos
8 en moneda extranjera, hacer declaraciones juradas. **k) Depósitos:**
9 Depositar y retirar mercaderías o bienes en almacenes generales
10 de depósito y en almacenes de Aduanas, dejar mercaderías en
11 consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de
12 depósito y de prenda. Dar y recibir cosas -en depósito- sea
13 necesario o voluntario y en secuestro. Entregar en depósito
14 valores de oferta pública, en empresas de depósitos de valores y
15 adquirir y transferir, incluso, los que estén en depósito y ejercer
16 todos los derechos de depositante, según la Ley dieciocho mil
17 ochocientos setenta y seis. **l) Bolsa y corretaje:** Realizar toda
18 clase de operaciones de bolsa y corretaje. Comprar y vender
19 bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin
20 garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra; suscribir
21 bonos, letras de crédito y acciones. **m) Propiedad industrial:**
22 Solicitar propiedad comercial sobre marcas y nombres
23 comerciales, modelos industriales, patentes de invención, diseño
24 industrial, modelos de utilidad, derechos y privilegios sobre
25 productos, materias primas o bienes inmateriales y propiedad
26 intelectual, pudiendo transferir y adquirir las mismas, oponerse a
27 inscripciones de terceros y solicitar nulidades; y, en general,
28 efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean
29 procedentes en relación con esta materia. Transferir, adquirir y
30 celebrar contratos de "royalties" o licencia sobre toda clase de



1 propiedad intelectual o industrial y de procedimientos
2 industriales. n) **Construcción:** Celebrar toda clase de contratos
3 de confección de obra material mueble o inmueble, incluidos
4 expresamente los contratos de construcción, por suma alzada,
5 administración, serie de precios unitarios o de cualquier otra
6 forma, al igual que su documentación anexa o complementaria; y
7 celebrar subcontratos; y celebrar contratos de aprovisionamiento
8 y suministro de materiales. Presentarse a toda clase de
9 propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos
10 que se requieran al efecto. Celebrar contratos de movimiento de
11 tierras, de instalación y/o confección de especialidades.
12 Representar a la organización en cualquier tipo de licitaciones o
13 propuestas, sean públicas o privadas, suscribiendo toda la
14 documentación preliminar, anexa o complementaria que pueda
15 requerirse. Suscribir documentos, solicitudes, cartas, contratos y
16 convenios de cualquier tipo, cursar estados de pago, aceptar los
17 reparos, observaciones o modificaciones que a estos estados de
18 pago les formulen las personas naturales o jurídicas con quienes
19 hubiere contratado la organización. ñ) **Contratos mineros:**
20 Adquirir, manifestar y ceder o enajenar pertenencias mineras o
21 derechos en ellas, contratar avíos de mina, pirquén y celebrar
22 arrendamientos, explotación y otros contratos mineros,
23 incluyendo la constitución de organizaciones del ramo y
24 modificarlas; designar administradores en dichas organizaciones;
25 solicitar mensuras, oponerse a manifestaciones o mensuras.
26 Comprar, vender y enajenar acciones de organizaciones mineras.
27 Y, en general, ejecutar toda clase de operaciones y actos que
28 requiera la marcha de los negocios, sin que la enumeración
29 anterior importe una limitación de atribuciones. **SEGUNDO:**
30 **REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** El Directorio

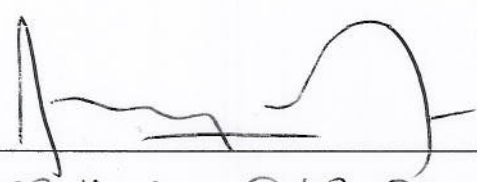


URRA
NAS

1 faculta a don **VICTOR HUGO QUEZADA CASTRO**, Rut:
2 ocho millones trescientos ochenta y seis mil quinientos ochenta y
3 uno guión cuatro, para reducir a escritura pública la presente acta
4 de Directorio, una vez que ésta se encuentre firmada por los
5 asistentes, y al portador de copia autorizada de la reducción a
6 escritura pública de esta acta, para requerir y firmar las
7 subinscripciones y anotaciones que procedan en los Registros
8 pertinentes. Sin otra materia que tratar se levanta la sesión a las
9 dieciséis treinta HORAS”.- La facultad de **VICTOR HUGO**
10 **QUEZADA CASTRO**, para reducir a escritura pública la
11 presente acta, consta del artículo segundo del acta que por este
12 acto se reduce y la que queda agregada al final del protocolo de
13 instrumentos públicos, bajo el repertorio de la misma escritura.
14 Así lo otorgó previa lectura, firma el compareciente. DEUS
15 MEUMQUE JUS. Doy Fé.

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Firma: _____



Nombre: VICTOR HUGO QUEZADA CASTRO

Céd. Identidad: 8.386.581-4

201
1645

PASO ANTE MI, FIRMO Y SELLO
ESTA COPIA FIEL DEL ORIGINAL
PTA. ARENAS.

29 MAY 2013

